



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 028 -2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**



Tumbes, 04 de marzo del 2026

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 007-2026, de fecha 04 de marzo del 2026, se debatió el quinto punto de agenda: Tratamiento del DICTAMEN N°002-2026/GOB.REG.TUMBES-CORNYGMA. Denominado: "DECLARESE DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DEL AREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL LOS MANGLARES DE LOS TUMPIS", formulado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13°, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 38° de citada Ley, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; además, el artículo 39° señala que, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000479-2025/GOB.REG.TUMBES-GRRNyGMA-GR, de fecha 24 de noviembre de 2025, se conformó el Grupo Técnico Impulsor, responsable de propiciar el diseño, elaboración e implementación de un Proyecto Regional como propuesta para el



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 028 -2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

Ecosistema Manglar, en el Establecimiento de un Área de Conservación Regional, denominado: “Manglares de los Tumpis”, ante las instancias correspondiente, en el cual estará constituida de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL GRUPO TÉCNICO IMPULSOR	
RESPONSABLE	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. GRRNGMA – GORE TUMBES
ASISTENCIA TÉCNICAS	Consortio Manglares del Noroeste del Perú8 - CONMANOPE
	SERNANP LIMA.
	Sub-Gerencia de Acondicionamiento Territorial – GORE TUMBES
INTEGRANTES	Dirección Regional de la Producción Tumbes - DIREPRO
	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – GORE TUMBES - DIRCETUR
	Dirección Regional de Agricultura Tumbes - DRAT
	Jefatura del Santuario Nacional los Manglares de Tumbes – SNLMT.
AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL - ACA	Municipalidad Provincial de Tumbes – ACA Estero Delta del Rio Tumbes – Bahia Puerto Pizarro.
	Municipalidad Distrital de Corrales – ACA Estero la Chepa
	Municipalidad Delega del Centro Poblado Villa San Isidro.

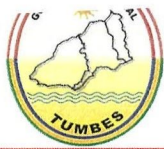
Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 025-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la Declaración de Interés Regional y Necesidad Pública de la Propuesta de Establecimiento del Área de Conservación Regional Los Manglares de Los Tumpis. En dicho informe se arribaron a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

4. CONCLUSIONES:

4.1 *El ecosistema manglar del departamento de Tumbes constituye un territorio de alto valor ecológico, económico, cultural y social, reconocido oficialmente como ecosistema frágil por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y cumple un rol estratégico en la conservación de la biodiversidad, la provisión de servicios ecosistémicos y el sustento de las poblaciones locales.*

4.2 *El marco normativo nacional, regional y local, es una analizada evidencia que el Estado peruano, a través de sus distintos niveles de gobierno, tiene la obligación constitucional y legal de promover la conservación de la diversidad biológica, proteger los ecosistemas frágiles y garantizar el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.*

4.3 *La propuesta de establecimiento del Area de Conservación Regional Manglares de los Tumpis, con una superficie aproximada de 5,302.21 hectáreas, se sustenta en instrumentos de planificación vigentes, como la Política Nacional del Ambiente al 2030, el Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras de la Región Tumbes (PMIZMC) y la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de conservación y desarrollo sostenible.*



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 028 -2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

4.4 Actualmente, una parte significativa del ecosistema manglar de Tumbes carece de protección legal, lo que lo expone a amenazas persistentes como la expansión de la acuicultura, actividades agrícolas, crecimiento urbano desordenado, contaminación hídrica, residuos sólidos, sedimentación y sobreexplotación de recursos hidrobiológicos, poniendo en riesgo su integridad ecológica.

4.5 La incorporación de las Áreas de Conservación Ambiental (ACA) Manglares Delta del Río Tumbes Bahía Puerto Pizarro y Manglares del Estero La Chepa - Corrales a la propuesta del ACR-MLT resulta técnica y legalmente viable, fortalece la conectividad ecológica del ecosistema manglar y consolida un corredor biológico funcional.

4.6 El proceso de identificación, recopilación, sistematización y organización de información sobre derechos existentes en el ámbito propuesto se ha desarrollado de manera progresiva y coordinada con diversas entidades públicas, permitiendo contar con una base técnica que garantice el respeto de los derechos adquiridos y la seguridad jurídica.

4.7 La conformación formal del Grupo Técnico Impulsor, mediante Resolución Gerencial Regional, así como las opiniones técnicas favorables emitidas por municipalidades, entidades regionales y organismos competentes, demuestran un alto nivel de consenso institucional y respaldo político-técnico para la creación del ACR-MLT.

4.8 La creación del Área de Conservación Regional Manglares de los Tumpis permitirá implementar un modelo de gestión integrada, participativa y sostenible, fortaleciendo iniciativas como el carbono azul, el turismo sostenible y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales en beneficio de las comunidades locales.

5. RECOMENDACIONES:

5.1 Declarar de Interés Regional y Necesidad Pública el proceso de establecimiento del Área de Conservación Regional Manglares de los Tumpis, como medida prioritaria para la conservación del ecosistema manglar del departamento de Tumbes.

5.2 Continuar y culminar el análisis de derechos existentes, superposición de títulos habilitantes y saneamiento físico-legal del ámbito propuesto, garantizando el respeto de los derechos adquiridos y la articulación con las actividades económicas sostenibles existentes.

5.3 Encargar al Grupo Técnico Impulsor la elaboración integral del Expediente Técnico de Creación del ACR-MLT, conforme a los lineamientos establecidos por el SERNANP y el Ministerio del Ambiente, incluyendo estudios biológicos, sociales, económicos y legales.

5.4 Fortalecer la articulación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tumbes, gobiernos locales, entidades sectoriales, organizaciones de la sociedad civil y comunidades locales, asegurando una gestión participativa y transparente del proceso.

5.5 Promover la implementación de proyectos de desarrollo sostenible, tales como turismo de naturaleza, pesca responsable, manejo de recursos hidrobiológicos y proyectos de carbono azul, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales y a la sostenibilidad financiera del ACR

5.6 Coordinar de manera permanente con las autoridades nacionales competentes (SERNANP, MINAM, SERFOR) para viabilizar técnica y normativamente la propuesta, asegurando su posterior incorporación al sistema de gestión de áreas de conservación regional.

5.7 Desarrollar e implementar programas de educación ambiental, monitoreo ecológico y vigilancia comunitaria, orientados a reducir las amenazas antrópicas y fortalecer la gobernanza del ecosistema manglar.

(...)

Que, mediante INFORME N° 053-2026/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió el informe legal sobre la Declaración de Interés Regional y Necesidad Pública de la “Propuesta de Establecimiento del Área de Conservación Regional Los Manglares de Los





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 028 -2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumpis”, en el cual, considera VIABLE que el expediente administrativo se remita al Consejo Regional, para que proceda a la evaluación del expediente administrativo, con la finalidad de viabilizar dicha propuesta de ordenanza dentro de las facultades y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, ha elaborado el DICTAMEN N° 002-2026/GOB. REG. TUMBES-CORNyGMA, cuyo título: “**DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL LOS MANGLARES DE LOS TUMPIIS**”, concluyendo y recomendando lo siguiente:

CONCLUSIONES

Los consejeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente concluyen en lo siguiente:

*Es pertinente que el Consejo Regional de Tumbes emita una Ordenanza Regional que **Declare de Interés Regional y Necesidad Pública la Propuesta de Establecimiento del Área de Conservación Regional Los Manglares de los Tumpis**”, como medida prioritaria para la conservación y gestión sostenible de la biodiversidad del ecosistema manglar del Departamento de Tumbes.*

RECOMENDACIONES:

Los integrantes de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente recomiendan al Pleno del Consejo Regional apruebe el presente Dictamen y emita la Ordenanza Regional que establezca lo siguiente:

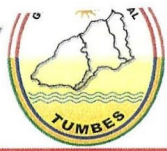
ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de Interés Regional y Necesidad Pública la Propuesta de Establecimiento del Área de Conservación Regional Los Manglares de los Tumpis, como medida prioritaria para la conservación y gestión sostenible de la biodiversidad del ecosistema manglar del Departamento de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tumbes, el impulso, seguimiento y articulación de las coordinaciones interinstitucionales necesarias, para el cumplimiento de los objetivos establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la continuidad y culminación del análisis de derechos existentes, superposición de títulos habilitantes y saneamiento Físico-Legal del ámbito propuesto, garantizando el respeto de los derechos adquiridos y la articulación con las actividades económicas sostenibles existentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al Grupo Técnico Impulsor la elaboración integral del Expediente Técnico de Creación del ACR-MLT, conforme a los lineamientos establecidos por el SERNANP y el Ministerio del Ambiente, incluyendo estudios biológicos, sociales, económicos y legales.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la Grupo Técnico Impulsor, Promover la implementación de proyectos de desarrollo sostenible, tales como turismo de naturaleza, pesca responsable, manejo de recursos hidrobiológicos y proyectos de carbono azul, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales y a la sostenibilidad financiera del ACR.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 028 -2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** al Gerente General Regional disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ENCARGAR** al responsable de la Oficina Regional de Administración, realizar los trámites administrativos necesarios para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y disponer su inclusión en el portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria de la fecha, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Sammy Edward Cruz Peña, dio lectura a las conclusiones y recomendaciones de citado Dictamen, exponiendo la importancia de su aprobación y el beneficio para la Región Tumbes; en ese sentido, después del debate correspondiente fue sometido a votación y aprobado por unanimidad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el DICTAMEN N° 002-2026/GOB. REG. TUMBES-CORNyGMA, cuyo título: “DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL LOS MANGLARES DE LOS TUMPIS”, formulado por los miembros de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **EMÍTASE** la Ordenanza Regional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



IR. DIEGO ALEMÁN RAMÍREZ
CONSEJERO REGIONAL